

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	Estudios Previos En Caso De Urgencia Manifiesta O Calamidad Publica	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

Estudio Previo No: 17053

ORGANISMO: Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN

1. DESCRIPCIÓN BREVE DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: CONTRATACIÓN DIRECTA – URGENCIA MANIFIESTA, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO: Ejecutar acciones logísticas y operativas para atender las unidades productivas de plátano afectadas en el marco de la calamidad pública declarada en las subregiones de Antioquia

PRESUPUESTO (VALOR): CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L. (\$5.997.328.983), TRIBUTOS INCLUIDOS.

PLAZO: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO ESTÁ ESTIMADO EN SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA CERTIFICACIÓN DEL INICIO DE ACTIVIDADES, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA EXCEDER EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 202606060041119 DE 2026, NI DE SUS MODIFICACIONES O PRÓRROGAS POSTERIORES.

1.2. Descripción de la Necesidad

En los municipios afectados se identifican núcleos de agricultura familiar campesina cuya actividad productiva depende principalmente del trabajo del grupo familiar y de la articulación de estrategias de autoconsumo, producción y comercialización, las cuales constituyen la principal fuente de ingresos para estas familias. Estas unidades productivas participan de manera significativa en el abastecimiento de los mercados locales, regionales y de exportación mediante el cultivo de plátano, actividad que representa uno de los renglones agrícolas más relevantes de la subregión.

En este contexto, se hace necesario adelantar una intervención institucional orientada al apoyo de los productores rurales afectados por las pérdidas registradas en sus sistemas de

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

producción de plátano, con el propósito de restablecer dichas unidades productivas mediante el suministro oportuno de insumos, equipos y herramientas agrícolas. Lo anterior permitirá contribuir a la recuperación de la actividad productiva, al sostenimiento de los medios de vida de las familias campesinas y a la reactivación de la economía agropecuaria en los territorios impactados por la emergencia.

La intervención se orienta específicamente al fortalecimiento del cultivo de plátano, para lo cual se estructuró un kit de insumos agrícolas básicos destinado a facilitar el restablecimiento de los cultivos afectados. Para su definición se tomó como referencia la información técnica asociada a los costos de producción del cultivo, elaborada anualmente por los profesionales de la Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria en el marco de las Evaluaciones Agropecuarias Municipales por Consenso – EVA, así como las recomendaciones técnicas formuladas por la coordinación regional de ASOHOFRUCOL para la subregión de Urabá.

El kit contempla insumos esenciales para la recuperación productiva del cultivo, entre los cuales se incluyen abonos orgánicos, fertilizantes edáficos, fertilizantes foliares, aminoácidos foliares, plaguicidas (insecticidas, fungicidas y herbicidas), así como herramientas manuales básicas, orientadas a apoyar las labores de restablecimiento agronómico de las unidades productivas afectadas.

En consecuencia, se configura una necesidad real, actual y prioritaria, directamente relacionada con la situación de calamidad pública y con la urgencia manifiesta declarada, consistente en contratar de manera inmediata el suministro de insumos, equipos y herramientas agrícolas como componente esencial de la estrategia de respuesta y recuperación adelantada por el Departamento de Antioquia. Esta intervención se orienta al restablecimiento de las unidades productivas de plátano afectadas por la temporada invernal y al fortalecimiento de los medios de subsistencia de los productores rurales impactados, garantizando una atención oportuna y eficaz de la emergencia, en concordancia con la destinación específica de los recursos del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

De acuerdo con la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) consolidada para los municipios afectados, se registran 11.789 hectáreas impactadas y 6.983 productores afectados, evidenciándose que el cultivo de plátano constituye uno de los sistemas productivos con mayor nivel de afectación en la subregión.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

PLAN DE DESARROLLO: PLAN DE DESARROLLO POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027.

LÍNEA ESTRATÉGICA: 4. - Sostenibilidad desde lo territorial

COMPONENTE: 4.2 - Territorio planificado y sostenible

PROGRAMA: 4.2.2. - Gestión del Riesgo de Desastre

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

De conformidad con la Constitución Política de Colombia, la ley y la normativa departamental vigente, el Departamento de Antioquia, a través del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia –DAGRAN–, se encuentra plenamente facultado para adelantar el proceso contractual objeto del presente estudio previo, en razón de las competencias constitucionales, legales, funcionales y contractuales que le han sido asignadas en materia de gestión del riesgo de desastres y atención de emergencias.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, bienes y derechos, mandato que adquiere especial relevancia en contextos de amenaza, emergencia, desastre o calamidad pública, en los cuales se impone a las autoridades la adopción de decisiones administrativas y contractuales oportunas, eficaces y proporcionales para salvaguardar derechos fundamentales y garantizar la continuidad de la función administrativa y de los servicios públicos esenciales.

En desarrollo de este mandato superior, la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD–, asignando a los gobernadores la condición de conductores del sistema en el nivel territorial, con competencias para dirigir, coordinar y ejecutar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres. Estas atribuciones comprenden la adopción de medidas administrativas, técnicas, operativas y contractuales orientadas a la preparación, respuesta, rehabilitación y recuperación frente a situaciones de desastre o calamidad pública.

En el ámbito departamental, el Decreto con fuerza de ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 definió la estructura administrativa de la Administración Departamental y creó el Sector Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, asignando al DAGRAN el propósito de liderar la gestión del riesgo de desastres en el Departamento de Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales. En desarrollo de este propósito, al DAGRAN le corresponde coordinar el sistema departamental de gestión del riesgo, brindar apoyo subsidiario y complementario a los municipios cuando su capacidad de respuesta resulte superada, y articular las acciones interinstitucionales necesarias para la atención integral de la población afectada, incluyendo la gestión, provisión y distribución de

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

ayuda humanitaria.

En materia de competencia contractual, mediante el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 3 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental No. 2025070000847 del 3 de marzo de 2025, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó expresamente en el Director del DAGRAN la facultad para adelantar las actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales requeridas para el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones del organismo. Dicha delegación comprende, de manera expresa, la facultad para declarar la urgencia manifiesta prevista en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, cuando esta se encuentre directamente relacionada con los objetivos del Sector Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres. No obstante, teniendo en cuenta la necesidad específica del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN– adelantar un contrato de suministro para ejecutar acciones logísticas y operativas para atender las unidades productivas de plátano afectadas en el marco de la calamidad pública declarada en las subregiones de Antioquia.

En ejercicio de dicha delegación, mediante Resolución No. 202606060041119 de 2026, “por medio de la cual se declara una urgencia manifiesta”, el Director (E) del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia –DAGRAN–, encargado mediante Decreto No. 2026070000211 del 30 de enero de 2026, y con fundamento en las facultades conferidas por los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993; el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; el artículo 33 de la Ley 996 de 2005; el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022; los artículos 9, 12, 13, 57 y siguientes de la Ley 1523 de 2012; el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015; el Decreto Ordenanza 2024070003913 de 2024; el Decreto Departamental 2025070000089 de 2025 y su modificatorio, declaró la urgencia manifiesta por el término de SEIS (6) meses, contados a partir de la expedición del respectivo acto administrativo.

Mediante dicha declaratoria se habilitó la contratación directa de los bienes y servicios estrictamente necesarios para atender y mitigar la situación de emergencia derivada de los eventos hidrometeorológicos ocurridos en el Departamento de Antioquia, descritos en la parte motiva del acto, en especial aquellos orientados a garantizar la atención humanitaria inmediata de la población damnificada, por medio de la entrega de los kits de plátano a los productores afectados, conforme a las necesidades identificadas y a las competencias asignadas al DAGRAN.

En consecuencia, a partir del marco constitucional, legal y reglamentario expuesto, se concluye que el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia –DAGRAN– es plenamente competente para adelantar y ejecutar el presente proceso contractual, en ejercicio de sus competencias legales y funcionales, bajo el régimen

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

excepcional aplicable a las situaciones de urgencia manifiesta, con el fin de garantizar una atención oportuna, eficiente, coordinada y jurídicamente sustentada de la emergencia que afecta al Departamento.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

La necesidad identificada se satisface mediante la celebración de un contrato estatal, en tanto constituye el instrumento jurídico idóneo para materializar la intervención requerida y asegurar la correcta ejecución de las acciones necesarias para atender la emergencia. A través del contrato se establecen obligaciones claras, mecanismos de supervisión y control, así como las condiciones técnicas, logísticas y operativas necesarias para garantizar la adecuada destinación de los recursos públicos.

En este caso, la Administración Departamental no cuenta de manera directa con la infraestructura logística, operativa ni con los mecanismos institucionales para adquirir, almacenar, transportar y distribuir insumos agrícolas en los territorios afectados, ni para realizar la entrega organizada de estos a los productores beneficiarios. En consecuencia, resulta necesario acudir a un tercero que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística para desarrollar dichas actividades, mediante un esquema contractual que permita articular de manera integral el suministro y la distribución de los bienes requeridos.

En particular, la respuesta institucional se estructura a través de un contrato de suministro con componentes logísticos y operativos, figura contractual adecuada para garantizar la provisión oportuna y organizada de insumos, equipos y herramientas agrícolas destinados al restablecimiento de las unidades productivas de plátano afectadas. Este tipo contractual permite asegurar la disponibilidad de los bienes requeridos y su adecuada gestión logística, incluyendo actividades de alistamiento, almacenamiento, transporte, distribución y entrega a los beneficiarios y/o municipios afectados.

Ahora bien, en atención a la naturaleza excepcional de la situación y a la declaratoria de urgencia manifiesta, la modalidad de selección aplicable corresponde a la contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Resolución No. 202606060041119 de 2026 mediante la cual el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN declaró la urgencia manifiesta.

La utilización de esta modalidad excepcional se justifica en la necesidad de adoptar medidas inmediatas para la recuperación de los sistemas productivos afectados, en la medida en que los procedimientos ordinarios de selección implican etapas y plazos incompatibles con la urgencia de restablecer la actividad agrícola y evitar la profundización de las pérdidas económicas de los productores rurales impactados por la emergencia.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

Bajo este marco, la necesidad se atiende mediante la celebración de un contrato de suministro con C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A. – UNIBAN, organización agroindustrial con amplia trayectoria en la subregión de Urabá y con capacidad técnica, logística y operativa para apoyar la implementación de acciones orientadas a la recuperación de las unidades productivas de plátano.

La escogencia de C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A. – UNIBAN se fundamenta en su experiencia en el sector agroindustrial del banano y el plátano, su presencia consolidada en la subregión de Urabá, su infraestructura logística instalada y su relación directa con los productores del territorio, condiciones que le permiten garantizar la provisión oportuna de los insumos requeridos y la adecuada distribución de los kits agrícolas a los productores afectados por la emergencia.

Los elementos que conforman el kit agrícola objeto del contrato —incluyendo insumos, equipos y herramientas— se encuentran detallados en el presupuesto y en el anexo técnico que hace parte integral del presente proceso.

La adopción de este esquema contractual permite atender de manera efectiva los principios de eficiencia, economía, eficacia y celeridad, en la medida en que facilita una respuesta institucional rápida, optimiza los procesos logísticos de distribución de los insumos y la entrega efectiva de los bienes a los productores beneficiarios y/o municipios.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial rige, como regla general, la prohibición de adelantar contratación directa por parte de las entidades estatales. No obstante, la misma disposición consagra excepciones expresas cuando se trate de contratos requeridos para atender situaciones de fuerza mayor, desastre o calamidad pública, o eventos que demanden actuaciones inmediatas y hagan materialmente imposible acudir a los procedimientos ordinarios de selección.

En el presente caso, la contratación directa se encuentra debidamente habilitada y sustentada en la declaratoria de situación de calamidad pública, efectuada conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 1523 de 2012, así como en la declaratoria de urgencia manifiesta prevista en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, las cuales se fundamentan en hechos objetivos, actuales y verificables constitutivos de fuerza mayor, derivados de los eventos hidrometeorológicos que afectan al Departamento de Antioquia.

Las condiciones de gravedad, inmediatez, extensión territorial y afectación a derechos fundamentales de la población damnificada, aunadas a las limitaciones de acceso, logística y oportunidad que impone la emergencia y pérdida del ingreso económico de los productores, hacen materialmente inviable la aplicación de los mecanismos ordinarios de selección, activando de manera legítima la excepción legal prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

En consecuencia, la contratación directa que se adelante en este contexto no constituye una elusión del régimen de garantías electorales ni una afectación a los principios de transparencia, igualdad o responsabilidad, en tanto se encuentra debidamente motivada, circunscrita a la atención estrictamente necesaria de la emergencia, ajustada al Plan de Acción Específico y sometida a los controles fiscal, administrativo y disciplinario correspondientes.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Ejecutar acciones logísticas y operativas para atender las unidades productivas de plátano afectadas en el marco de la calamidad pública declarada en las subregiones de Antioquia.

2.1 Alcance del Objeto Contractual

En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a realizar el suministro y entrega de insumos, equipos y herramientas agrícolas destinados al restablecimiento de unidades productivas de plátano afectadas por la ola invernal, en los municipios de Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá y Turbo, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, en el marco de la calamidad pública y la urgencia manifiesta declarada.

El alcance comprende la provisión de kits agrícolas para el cultivo de plátano, así como las actividades logísticas necesarias para su transporte, alistamiento y entrega en los puntos definidos por el DAGRAN en los municipios beneficiarios, garantizando la calidad, oportunidad y condiciones técnicas de los bienes suministrados.

Los bienes objeto de suministro deberán cumplir con las características técnicas, cantidades y estándares de calidad establecidos en los documentos contractuales y sus anexos técnicos, siendo responsabilidad del contratista su adecuada adquisición, transporte, almacenamiento temporal cuando sea requerido y entrega en los lugares definidos para su distribución.

El contratista deberá suministrar la información, soportes y documentación necesarios para la verificación de la entrega y recibo de los bienes, permitiendo el adecuado ejercicio de las funciones de supervisión, seguimiento y control por parte del DAGRAN.

PARÁGRAFO PRIMERO: El alcance del contrato comprende el suministro de kits de insumos agrícolas destinados al restablecimiento productivo de aprox. mil trescientas

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

ochenta y siete (1.387) hectáreas de cultivo de plátano, equivalentes a una hectárea por productor beneficiario, los cuales incluirán, entre otros, abonos, fertilizantes edáficos y foliares, plaguicidas y herramientas manuales, entre otros, conforme a las especificaciones técnicas definidas por el DAGRAN.

La distribución territorial de los kits se realizará en los municipios de la subregión de Urabá, aprox. así:

- **Arboletes:** 130 hectáreas
- **Necoclí:** 310 hectáreas
- **San Juan de Urabá:** 434 hectáreas
- **San Pedro de Urabá:** 180 hectáreas
- **Turbo:** 333 hectáreas

Las actividades objeto del contrato deberán ejecutarse exclusivamente en el marco de la atención, mitigación y recuperación de los efectos derivados de la calamidad pública declarada, y mientras subsistan las condiciones que dieron lugar a la declaratoria de urgencia manifiesta.

En todo caso, las actuaciones desarrolladas deberán guardar relación directa, necesaria y proporcional con la atención de la emergencia, garantizando la trazabilidad en la entrega de los bienes, la correcta destinación de los recursos públicos y la atención efectiva de la población afectada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El lugar de ejecución del contrato comprenderá los municipios de Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá y Turbo, de la subregión de Urabá en Antioquia cobijados por la declaratoria de calamidad pública y la declaratoria de urgencia manifiesta vigentes.

2.2. Especificaciones técnicas

Ver numeral 3 (CONDICIONES TÉCNICAS)

2.2.1 Adquisición de bienes

N/A

2.2.2. Requerimientos ambientales

El contratista debe tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

1. Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.
2. Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
3. Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
4. Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-suntos#ambientales-y-sectorial-y-urbana-8>.

2.2.3 Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista deberá cumplir y exigir el cumplimiento de las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”
- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”
- Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia. Además, deberá velar porque:
- Todo el personal del Contratista estará dotado con elementos y equipos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del riesgo a proteger y según la actividad realizada.
- Todos sus trabajadores porten escarapelas con fotografías que los identifiquen plenamente y uniformes completos de acuerdo a las normas de seguridad ocupacional para el tipo de trabajos contratados.
- Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

Departamento de Antioquia, el cual se puede consultar en la página web de la Gobernación de Antioquia.

2.2.4 Protección de datos personales y confidencialidad:

EI CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Igual exigencia realizará a sus subcontratistas.

En consecuencia, se compromete a:

1. Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas.
2. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida.
3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el contrato.
4. Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento o por orden de autoridad competente.

El CONTRATISTA será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del contrato.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables.

2.2.5 GARANTÍA DE CALIDAD, IDONEIDAD Y SEGURIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: El artículo 7º y siguientes de la Ley 1480 de 2011, define la garantía legal como aquella obligación, en los términos de la ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. En este sentido el contratista se compromete a garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos suministrados en ejecución del presente contrato, de conformidad con las clasificaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 1074 de 2015, previa solicitud del área supervisora del contrato, cuando se presenten defectos en las condiciones técnicas de

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

dichos bienes, o se configuren las causales de la garantía, sin perjuicio de la exigibilidad o afectación de la garantía de cumplimiento.

Requisitos para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los bienes:

- Deben ser bienes nuevos. No se aceptan bienes repotenciados.
- Deben ser bienes de buena calidad en el mercado.
- El período de garantía no debe ser menor al establecido en la ficha técnica de cada producto. En su defecto aplicará la garantía legal.
- Los empaques de los productos ofrecidos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo (cuando aplique).
- Con la entrega de los bienes, se debe realizar una relación detallada especificando marca, serie y características individuales de cada bien.
- Cada uno de los bienes deberá acompañarse de su manual de uso y/o funcionamiento en español (cuando aplique).

2.2.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Mediante Decreto Departamental con radicado N° 2026070000460 del 06 de febrero de 2026, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia declaró la situación de calamidad pública en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste, por un término de hasta seis (6) meses, contados a partir de la expedición del acto administrativo.

Dicha declaratoria se fundamenta en los efectos generados por la temporada de lluvias atípicas y los eventos hidrometeorológicos asociados, los cuales ocasionaron afectaciones significativas en infraestructura, viviendas, sistemas productivos y medios de subsistencia de las comunidades rurales, especialmente en el sector agropecuario, situación que exige la adopción de medidas inmediatas de respuesta, recuperación y rehabilitación.

En el artículo primero del citado decreto se dispuso:

“Declarar la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia, particularmente en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste antioqueño, por un término de hasta seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente decreto, con el fin de adelantar de manera inmediata las actuaciones administrativas, presupuestales, financieras, técnicas, operativas y contractuales necesarias para la atención integral de la emergencia ocasionada por la temporada de lluvias atípicas que afecta dichas subregiones del departamento”.

En desarrollo de esta declaratoria y conforme a las competencias asignadas al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, dicha entidad expidió la Resolución con radicado S 2026060041119 del 06 de febrero de 2026, mediante la cual se

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

declaró la Urgencia Manifiesta, por el mismo término de seis (6) meses, en armonía con la vigencia de la declaratoria de calamidad pública.

En el artículo primero del mencionado acto administrativo se estableció:

“Declarar la Urgencia Manifiesta por el término de seis (6) meses (...) con el fin de atender y mitigar la situación de emergencia derivada de los eventos hidrometeorológicos ocurridos en el Departamento de Antioquia (...) habilitando la contratación directa de los bienes, servicios, obras y apoyos estrictamente necesarios para la atención integral de la emergencia”.

La declaratoria de urgencia manifiesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, habilita a las entidades estatales para acudir a la contratación directa cuando las circunstancias excepcionales derivadas de situaciones de desastre o calamidad pública exigen la adopción de medidas inmediatas para conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos.

En este contexto, el presente proceso contractual se enmarca dentro de las acciones de atención, recuperación temprana y restablecimiento de medios de vida de la población afectada, particularmente en lo relacionado con la reactivación de unidades productivas agrícolas de plátano en la subregión de Urabá, las cuales resultaron afectadas por la temporada invernal.

En consecuencia, la contratación propuesta se encuentra debidamente soportada en los actos administrativos que declararon la calamidad pública y la urgencia manifiesta, los cuales constituyen la habilitación jurídica para adelantar las actuaciones contractuales necesarias para la atención de la emergencia.

Así mismo, para la estructuración del presente proceso se cuenta con los soportes técnicos y diagnósticos sectoriales elaborados por las autoridades competentes, a partir de los reportes de afectación remitidos por los municipios y las instancias del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales permiten identificar las necesidades de intervención y cuantificar las áreas productivas afectadas.

Finalmente, se precisa que, dada la naturaleza del objeto contractual, consistente en el suministro de insumos agrícolas y herramientas para el restablecimiento de cultivos de plátano, no se requiere la obtención de licencias ambientales, permisos especiales o autorizaciones sectoriales adicionales, sin perjuicio del cumplimiento de las normas sanitarias, fitosanitarias y de calidad aplicables a los insumos agrícolas que serán suministrados en desarrollo del contrato.

2.2.7 Codificación del bien servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

GRUPO: A-Material Vivo Animal y Vegetal

SEGMENTO: 10000000 – Material y accesorios de plantas y animales vivos y suministros

FAMILIA: 10170000 - Fertilizantes, nutrientes para plantas y herbicidas

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

CLASE: 10171600 – Fertilizantes químicos y nutrientes para plantas

2.3 PARTES

Organismo contratante: DAGRAN

Contratista: C I UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S A. UNIBAN – NIT 890.904.224-2

2.4. PLAZO

PLAZO: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO ESTÁ ESTIMADO EN SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA CERTIFICACIÓN DEL INICIO DE ACTIVIDADES, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA EXCEDER EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 202606060041119 DE 2026, NI DE SUS MODIFICACIONES O PRÓRROGAS POSTERIORES.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

Lugar de Ejecución: Departamento de Antioquia (subregión Urabá)

Lugar de Entrega de documentos: Calle 42B Número 52- 106 La Candelaria Medellín- Gobernación de Antioquia piso 10 - DAGRAN.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Con fundamento en la declaratoria de calamidad pública realizada mediante Decreto Departamental N° 2026070000460 del 06 de febrero de 2026, así como en la declaratoria de urgencia manifiesta efectuada por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN mediante Resolución N° S 202606060041119 del 06 de febrero de 2026, se requiere celebrar un contrato estatal de suministro, orientado a atender de manera inmediata las afectaciones generadas por la temporada invernal en las unidades productivas agrícolas de la subregión de Urabá.

El contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de suministro de bienes con actividades logísticas asociadas, mediante el cual el contratista se obligará a proveer los kits de insumos, herramientas y elementos agrícolas necesarios para el restablecimiento de los cultivos de plátano afectados, conforme a las especificaciones técnicas definidas por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

El contrato tendrá como finalidad apoyar el proceso de recuperación temprana de las unidades productivas afectadas, contribuyendo al restablecimiento de los medios de vida de los productores agrícolas de los municipios de Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá y Turbo, en el marco de las acciones de atención de la emergencia derivada de los eventos hidrometeorológicos que motivaron la declaratoria de calamidad pública.

La modalidad de selección aplicable será la contratación directa por urgencia manifiesta, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, normas que habilitan a las entidades estatales para contratar directamente cuando las circunstancias excepcionales derivadas de situaciones de desastre o calamidad pública exigen la adopción de medidas inmediatas para conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos.

En consecuencia, el contrato que se proyecta celebrar tendrá por objeto el suministro y entrega de kits agrícolas para el restablecimiento de cultivos de plátano en la subregión de Urabá, incluyendo las actividades logísticas necesarias para su transporte y entrega en los municipios beneficiarios, conforme a los lineamientos y especificaciones técnicas definidos por el DAGRAN.

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Suscribir la minuta, el acta de inicio, las actas de suspensión, prórroga, modificación, liquidación y demás que se generen durante la ejecución del contrato.
2. Proporcionar de manera oportuna la información disponible que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Prestar el apoyo técnico requerido para el desarrollo adecuado del objeto contractual, en el marco de sus respectivas competencias.
4. Asistir a las reuniones programadas relacionadas con el contrato y suministrar la información que sea requerida para el seguimiento y evaluación de su ejecución.
5. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Propender por el cumplimiento efectivo de los productos y entregables pactados en el contrato.
7. Garantizar un flujo constante y eficaz de información durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Mantener actualizado el Registro en el SECOP II, en lo que respecta a las obligaciones contractuales a cargo de cada parte.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

2.7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.7.1.2.1. OBLIGACIONES TÉCNICAS:

1. Capacidad logística e inventarios: Contar con capacidad operativa, infraestructura logística y disponibilidad de inventarios suficientes, de acuerdo con la media histórica de atención y el comportamiento de contratos anteriores, que permita garantizar la entrega de los suministros de insumos, equipo y herramientas requeridas a partir de la solicitud formal realizada por el Supervisor.
2. Suministrar los kits de plátano de acuerdo a los productores afectados y beneficiarios en los municipios relacionados en el anexo técnico.
3. Entrega oportuna: Garantizar la entrega de los kits requeridos que permita la entrega de los suministros de insumos, herramientas y equipos requeridas en el presente estudio previo y sus anexos técnicos.
4. Suministrar los kits de las unidades productivas de plátano de acuerdo a los listados de pequeños y medianos productores agropecuarios afectados, y en los municipios relacionados en el anexo técnico. Lo anterior previa validación, verificación y priorización de los productores beneficiarios con la secretaria de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia.
5. Cumplimiento de especificaciones técnicas: Asegurar que todos los insumos, equipo y herramientas entregados cumplan estrictamente con los estándares de calidad, cantidad y características técnicas establecidas en las fichas técnicas contenidas en el Anexo Técnico correspondiente, obligación cuyo cumplimiento podrá ser verificado en cualquier momento por el Supervisor del contrato.
6. Reposición de bienes no conformes: Reponer, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento, los kits o elementos que sean rechazados por incumplimiento de especificaciones técnicas o de calidad, asumiendo por su cuenta y riesgo la logística de recogida, reposición y reenvío al destino final.
7. Gestión de novedades: Informar de manera oportuna, escrita y documentada al Supervisor del contrato sobre cualquier novedad que se presente durante la ejecución, incluyendo variaciones en marcas, cantidades, existencias, tiempos de entrega o condiciones logísticas.
8. Consolidado de entregas: Presentar al Supervisor del contrato, cuando este lo requiera, el consolidado de entregas realizadas, actas de entrega firmada por el representante del municipio, recibos a satisfacción.
9. Cargue y manipulación: Prestar el servicio de cargue y descargue de los kits para el cultivo de plátano hasta los lugares dispuestos en cada uno de los municipios. Así mismo realizar el transporte de insumos, equipo y herramientas, en vehículos adecuados, garantizando una adecuada disposición y manipulación que minimice riesgos de daño.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

10. Prevalencia documental: Abstenerse de establecer condiciones diferentes a las previstas en los Estudios y Documentos Previos, el anexo técnico y los documentos contractuales. Cualquier estipulación en contrario se tendrá por no escrita, prevaleciendo lo dispuesto por el DEPARTAMENTO.

2.7.2.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS:

1. Entregar los insumos, equipo y herramientas bajo los principios de eficiencia, economía, eficacia, transparencia y responsabilidad, conforme a lo previsto en el presente contrato, los estudios previos, el anexo técnico y las instrucciones del supervisor designado por el Departamento.
2. Asumir de forma completa y oportuna el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), respecto del personal que intervenga en la ejecución del contrato, directamente o a través de terceros contratados.
3. Presentar al supervisor del contrato los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social, dentro de los plazos exigidos por el Departamento, incluyendo paz y salvos previos a la liquidación del contrato.
4. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
5. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
6. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero, contable y ambiental de la ejecución del contrato, y de forma detallada de la entrega de los insumos, agropecuarios, objeto del contrato, el que debe estar mínimo acorde con lo establecido en el cronograma de entregas aprobado por la Gobernación de Antioquia.
7. En contraprestación por los bienes recibidos, El DEPARTAMENTO reconocerá al CONTRATISTA mediante pagos parciales, contraentrega de los bienes efectivamente solicitados, recibidos, verificados y con visto bueno por parte del supervisor designado.
8. Cumplir con los requisitos y exigencias contenidos en el ordenamiento jurídico vigente para los servicios de transporte y tránsito, especialmente aquellas contenidas en la Ley 105

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

de 1993, Ley 336 de 1993, Ley 769 de 2002, las especiales contenidas en el Decreto 173 de 2001 “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga”, la Resolución 009 de 2009 expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes respecto al transporte de sustancias sometidas a control especial, y demás actos legales y administrativos relacionados con la materia, así como aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan

9. Asumir todos los costos y trámites asociados al perfeccionamiento y legalización del contrato.

10. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

11. Allegar las Garantías requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.

12. Afiliar al personal vinculado a la ejecución del contrato a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) que corresponda al nivel de riesgo de la actividad y asumir las consecuencias legales y económicas derivadas de accidentes laborales o del incumplimiento en esta materia.

13. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor y de los órganos de control, suministrando la información técnica, legal y financiera que sea necesaria para verificar el cumplimiento del contrato.

14. Garantizar el cumplimiento de la política institucional de protección de datos personales, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables, cuando se maneje información sensible o confidencial del Departamento.

15. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por el Departamento, así como de aquella que se genere durante la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla sin autorización previa, salvo orden judicial o mandato legal expreso.

16. Manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, ni lo está el personal que interviene en la ejecución del contrato. En caso de configurarse alguna de estas situaciones, deberá informarse de inmediato al supervisor del contrato.

17. Velar por la correcta ejecución técnica, jurídica y financiera de los recursos conforme a los principios de la contratación estatal, las orientaciones del supervisor, y los criterios de eficiencia y calidad en el gasto público.

18. Cumplir con todas las demás obligaciones de carácter administrativo, legal y financiero que se deriven del presente contrato, conforme a lo previsto en los documentos contractuales, el marco normativo vigente y las instrucciones del Departamento de Antioquia.

2.7.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

1. Realizar el pago de las obligaciones contractuales, conforme a la forma y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales exigidos, así como adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la disponibilidad, apropiación y traslado de los recursos.
2. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, documentación e insumos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual.
3. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia y a la normativa vigente.
4. Verificar la efectiva recepción de los suministros contratados y el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del contratista, incluyendo la calidad de los productos entregables y el cumplimiento del cronograma de ejecución.
5. Canalizar todas las comunicaciones formales al contratista por escrito, incluyendo solicitudes de servicios, observaciones, requerimientos, quejas o reclamos relacionados con la ejecución del contrato.
6. Velar por el cumplimiento normativo del contratista, en especial lo relacionado con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia y demás disposiciones en materia de riesgos laborales.
7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales por parte del contratista, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus disposiciones reglamentarias.
8. Elaborar y conservar los informes de supervisión del contrato, en los cuales se evidencie el seguimiento periódico a la ejecución contractual, el cumplimiento del objeto contratado y los resultados obtenidos, de acuerdo con la periodicidad exigida.
9. Mantener actualizado el SECOP II, en lo relacionado con el contrato, garantizando la transparencia y la publicidad de la información, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública.
10. Adoptar las demás medidas necesarias que permitan facilitar la labor de supervisión y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo las actuaciones que correspondan para prevenir o corregir desviaciones en la ejecución.
11. Gestionar con cada una de las administraciones municipales la consecución de los listados definitivos de los productores de plátano afectados con la ola invernal que cumplan la condición de ser pequeños y/o medianos productores certificado por cada una de las Administraciones municipales.
12. Coordinar la entrega de dichos kits completos a las Administraciones municipales en las cabeceras municipales de los cinco municipios señalados en el numeral 3. "las condiciones técnicas mínimas requeridas. anexo 4".

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

13. Solicitar a las administraciones municipales, documento que certifique la entrega a satisfacción de los kits a los pequeños y/o medianos productores de plátano afectados y relacionados en los listados mencionados en la obligación quinta.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS

Para dar respuesta a las necesidades de los productores de plátano representados en las pérdidas de unidades productivas, El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia - DAGRAN, proyecta el suministro de algunos insumos, herramientas y equipo con el propósito de restablecer o rehabilitar algunas unidades productivas entre los productores afectados. Es así como se elaboró un kit de insumos agrícolas para las unidades productivas de cultivos de plátano hartón.

Las condiciones técnicas mínimas exigidas para la ejecución del presente contrato se establecen en atención a la situación de emergencia y/o calamidad pública declarada, la cual demanda una respuesta inmediata, segura y técnicamente idónea, orientada al restablecimiento de la actividad económica de las zonas afectadas. En este contexto, las exigencias técnicas se fundamentan en la necesidad de garantizar el restablecimiento de unidades productivas agropecuarias a través del suministro de insumos, materiales y herramientas agropecuarias, así como en la adecuada gestión logística de los mismos.

En desarrollo del contrato, el contratista deberá garantizar la gestión, articulación, coordinación y control del suministro de insumos, equipo y herramientas agropecuarias requeridos por El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia - DAGRAN, asegurando que cada uno de los elementos que integran los kits de plátano cumpla estrictamente con las especificaciones técnicas, sanitarias, fisicoquímicas, de rotulado, empaque, almacenamiento, transporte y vida útil definidas por la entidad, conforme a la normatividad vigente del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA según aplique.

A cada uno de los insumos, equipo y herramientas solicitados se le elaboró una ficha técnica, la cual especifica las características y/o especificaciones técnicas que condicionan la buena calidad del producto para alcanzar de manera acertada el objeto contractual; fichas técnicas que son de obligatorio cumplimiento. En anexo técnico que hace parte integral del presente proceso contractual, se relacionan las fichas técnicas de los insumos, equipo y herramientas.

El contratista será responsable de verificar, controlar y garantizar que ningún insumo, equipo y herramientas, sea entregado, distribuido o dispuesto sin cumplir previamente con las condiciones técnicas exigidas, debiendo proceder al rechazo y reposición inmediata de cualquier elemento que no se ajuste a las especificaciones técnicas establecidas. Así mismo,

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

deberá implementar mecanismos técnicos de control, registro y reporte que permitan a la Gobernación de Antioquia - DAGRAN ejercer una supervisión efectiva y asegurar la correcta destinación de los recursos públicos, en armonía con los principios de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad y control que rigen la función administrativa, especialmente en contextos de urgencia manifiesta o calamidad pública.

ANEXO 2. FICHAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS. VER DOCUMENTO.

A continuación, se relaciona los insumos/productos agropecuarios y las cantidades para cada uno de los kits:

1. Kit de insumos para el restablecimiento de una (1) hectárea de plátano por productor, para un total de 1.387 productores en los municipios de: Arboletes (130 kits), Necoclí (310 kits), San Juan de Urabá (434 kits), San Pedro de Urabá (180 kits) y Turbo (333 kits), de la subregión de Urabá

ANEXO 3. KIT DE LOS INSUMOS, EQUIPO Y HERRAMIENTAS. VER DOCUMENTO

- Los elementos deberán ser entregados perfectamente empacados, conforme a la presentación solicitada de cada uno, para evitar su rompimiento o deterioro. Igualmente deberán ser entregados de manera organizada y marcados según el usuario destinatario. No se recibirán insumos reempacados o con sobre etiquetas, tal como lo exige el ICA. Cualquier cambio en la presentación de los insumos debe ser previamente concertada entre el supervisor y el contratista. El cambio en la presentación del insumo debe justificarse técnicamente y no debe alterar las especificaciones técnicas iniciales establecidas en los estudios previos y sus anexos.

- El contratista deberá garantizar que el almacenamiento y empaque se encuentre en buenas condiciones y no afecte la salud humana, ni contamine los otros elementos.
- El contratista deberá garantizar el medio de transporte idóneo, de almacenamiento y de conservación hasta la llegada a la cabecera municipal.
- El contratista deberá acreditar para la ejecución del contrato, las certificaciones exigidas en las especificaciones técnicas de los elementos a entregar, las cuales serán verificadas por el supervisor.
- Todos los insumos de origen agrícola deben presentar registro de venta del ICA. Estos registros son indispensables de acuerdo con la normatividad del Instituto Colombiano Agropecuario.

El contratista deberá entregar a las administraciones Municipales de Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá y Turbo, los kits agrícolas en las cantidades y en las

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

cabeceras municipales. Lo anterior de acuerdo a cronograma de entregas que debe ser elaborado por el contratista, posterior a la firma del acta de inicio, teniendo en cuenta las rutas de acceso, estado de las vías, capacidad de transporte y de almacenamiento de los insumos.

ANEXO 4. LISTADO DE MUNICIPIOS, Y NÚMERO DE BENEFICIARIOS VER DOCUMENTO

Los bienes deberán cumplir con parámetros de calidad mínimos, enmarcados en la siguiente normatividad (cuando aplique):

- **Decreto 1843 de 1991** del Ministerio de Agricultura, modificado por los Decretos 1840 de 1994, 3213 de 2003, 4368 de 2006, 3830 de 2008 y 2501 de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas.
- **Resolución 1023 de 1997**, por la cual se dictan disposiciones sobre la distribución, comercialización y venta de insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra.
- **Resolución 090832 26/01/2021** del ICA, Por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra.”
- **Resolución 00150 del 21/01/2003**. Por la cual se adopta el Reglamento Técnico de Fertilizantes y Acondicionadores de Suelos para Colombia.
- **Resolución 968 del 10/03/2010**. Por medio de la cual se modifica la Resolución 150 de 2003. Modifica los Arts. 14, 26, 29, 33 y los anexos 8 y 10 de la Res. 150 de 2003.
- **Resolución 3002 de 20/10/2005**. Por la cual se dictan disposiciones sobre la modificación al etiquetado de los insumos agrícolas (plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos de plantas, coadyuvantes, fertilizantes y acondicionadores de suelos, bioinsumos agrícolas y extractos vegetales).
- **Resolución 387 del 22/12/2011** – MADR “Por la cual se establece la política de precios en materia de insumos agropecuarios”.
- **Resolución 389 del 26/12/2011** – MADR. “Por la cual se someten a libertad vigilada algunos fertilizantes y plaguicidas de uso agrícola”.
- **Resolución 1756 del 2006 del ICA**. Manual de procedimientos de regulación y control de plaguicidas químicos de uso agrícola.
- **Resolución 3168 del 07/09/2015**. “Por medio de la cual se reglamenta y controla la producción, importación y exportación de semillas producto del mejoramiento genético para la comercialización y siembra en el país, así como el registro de las unidades de evaluación agronómica y/o unidades de investigación en fitomejoramiento y se dictan

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

otras disposiciones”. Deroga las Resoluciones ICA 970 de 2010, 1881 de 1992, 456 de 2009, 2501 de 2003, 2692 de 1998 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

- **Resolución No.00001580 (09/02/2022)** “Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro de los fabricantes, formuladores, envasadores, distribuidores, importadores y/o exportadores de los plaguicidas químicos de uso agrícola, así como los requisitos para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícola y otras disposiciones”.
- **Resolución 3759 del 16/12/2003**, modificada por las Resoluciones 26 de 2005 y 534 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones sobre el Registro y Control de los Plaguicidas Químicos de uso Agrícola. Modificado el art.15, el numeral 11 del art.16, el parágrafo 3 del art. 18 y el art.20 por la Res. 26 de 2005. Deroga la Res. 770 de 2003. Derogado el Art. 13 por la Res. 534 de 2012.
- **Resolución No. 068370 (27/05/2020)** Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productor, productor por contrato, envasador, importador y departamentos técnicos de ensayos de eficacia agronómica de Bioinsumos para uso agrícola; así como los requisitos para el registro de Bioinsumos para uso agrícola”
- **Resolución 387 de 26/12/2011**, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Por la cual se establece la política de precios en materia de insumos agropecuarios.
- **Resolución 389 de 26/22/2011**, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Por la cual se someten a libertad vigilada algunos fertilizantes y plaguicidas de uso agrícola.
- De igual forma cumplir con las disposiciones legales de la **Ley 99 de 1993** y demás normas que la modifiquen o amplíen relacionadas con el medio ambiente.
- **Decreto 677 de 1995**. Vigilancia sanitaria de medicamentos productos de aseo higiene y limpieza. Invima.
- **Decreto 173 del 5 de febrero de 2001**. Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.
- **Decreto 1609 de julio 31 de 2002**. Ministerio de Transporte. por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
- **Decreto 198 de febrero 12 de 2013**. Ministerio de Transporte. por el cual se suprimen, trasladan y reforman trámites en materia de tránsito y transporte.
- Normas Técnicas de Calidad – NTC 1061, NTC 5167, NTC 40, expedidas por el ICONTEC.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDOLOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

La modalidad de selección del contratista para el presente proceso corresponde a la contratación directa, sustentada en la concurrencia de la declaratoria de situación de calamidad pública y la declaratoria de urgencia manifiesta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los artículos 56, 57 y concordantes de la Ley 1523 de 2012, que regulan el régimen especial aplicable para la gestión del riesgo de desastres.

En efecto, mediante Decreto No. 2026070000460 de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia declaró la situación de calamidad pública en el departamento, particularmente en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste antioqueño, como consecuencia de los eventos hidrometeorológicos derivados de lluvias atípicas, intensas y persistentes, que generaron afectaciones significativas a la población, los bienes, la infraestructura y los medios de subsistencia, superando la capacidad de respuesta ordinaria de los municipios.

En desarrollo de dicha declaratoria, se dispuso la adopción de medidas administrativas, presupuestales, financieras, técnicas, operativas y contractuales orientadas a atender de manera inmediata la emergencia, así como la aplicación de los mecanismos excepcionales previstos en el marco normativo de la gestión del riesgo de desastres.

A su vez, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, en ejercicio de sus competencias, expidió el acto administrativo mediante el cual se declaró la urgencia manifiesta, en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, habilitando la contratación directa de los bienes, servicios, obras y apoyos estrictamente necesarios para atender de manera inmediata la emergencia derivada de los eventos hidrometeorológicos ocurridos en el departamento.

El artículo 42 de la Ley 80 de 1993 consagra la urgencia manifiesta como una figura excepcional procedente cuando se trate de conjurar situaciones relacionadas con hechos constitutivos de fuerza mayor, desastre o calamidad pública, o cuando concurren circunstancias que hagan materialmente imposible acudir a los procedimientos ordinarios de selección. En tales eventos, la ley autoriza a las entidades estatales a adoptar las medidas contractuales necesarias para atender de manera inmediata la situación, con el propósito de proteger el interés general y salvaguardar los derechos fundamentales de la población afectada.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1150 de 2007 reconoce expresamente la urgencia manifiesta como causal de contratación directa, mientras que el Decreto 1082 de 2015 establece que el acto administrativo que declara dicha urgencia constituye la justificación de la modalidad de selección, permitiendo adelantar las actuaciones contractuales necesarias para la atención de la emergencia, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad, economía, planeación y control que rigen la contratación estatal.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

En el caso concreto, la modalidad de contratación directa se encuentra plenamente justificada en la existencia de una situación excepcional derivada de eventos hidrometeorológicos de alta intensidad, los cuales han generado afectaciones significativas en las unidades productivas agrícolas de la subregión de Urabá, particularmente en los cultivos de plátano que constituyen uno de los principales medios de subsistencia de la población rural.

La atención de esta emergencia exige la adopción de medidas inmediatas orientadas al restablecimiento de la capacidad productiva de los agricultores afectados, circunstancia que resulta incompatible con los tiempos, etapas y formalidades propias de los procesos de selección competitiva, cuya aplicación comprometería la eficacia de la respuesta institucional y podría agravar las afectaciones económicas y sociales derivadas de la pérdida de los cultivos.

En este contexto, la celebración de un contrato de suministro de insumos agrícolas, en el marco de la contratación directa derivada de la urgencia manifiesta, constituye un instrumento jurídico idóneo para canalizar la ejecución de las acciones requeridas para la recuperación temprana de los cultivos afectados, bajo la dirección, control y supervisión del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN.

Ahora bien, en aplicación de los principios de eficiencia, eficacia, economía, celeridad y responsabilidad que orientan la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en la Ley 80 de 1993, se identificó como proveedor idóneo para la ejecución del presente contrato a C.I. UNIBÁN S.A., empresa con amplia trayectoria en el sector agroindustrial colombiano y con presencia consolidada en la subregión de Urabá.

A. Idoneidad técnica y experiencia sectorial: UNIBÁN cuenta con cerca de sesenta (60) años de experiencia en el sector agroindustrial, consolidándose como una de las principales organizaciones del país en la estructuración y operación de cadenas productivas de banano y plátano.

La empresa ha desarrollado un modelo agroindustrial asociativo que integra productores agrícolas, provisión de insumos, asistencia técnica especializada, logística de transporte, procesamiento y comercialización nacional e internacional, lo cual le permite intervenir de manera integral en las distintas etapas de la cadena productiva.

Durante el año 2023, UNIBÁN exportó aproximadamente 36 millones de cajas de banano y plátano hacia mercados internacionales, consolidando una trayectoria acumulada superior a 1.400 millones de cajas exportadas desde su fundación, equivalentes a más de 26 millones

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

de toneladas de producto agrícola movilizado, lo que evidencia su posicionamiento como uno de los principales actores del sector bananero y platanero a nivel nacional e internacional.

Adicionalmente, la empresa mantiene relaciones productivas con numerosos productores y fincas agrícolas en la subregión de Urabá, lo que le permite contar con conocimiento directo del territorio, de las condiciones agronómicas de los cultivos y de las dinámicas productivas de la región.

Esta presencia territorial constituye un factor determinante para la ejecución del contrato, en la medida en que facilita la identificación de productores afectados, la logística de entrega de insumos y la implementación de acciones orientadas al restablecimiento de las unidades productivas afectadas por la emergencia climática.

B. Capacidad logística y operativa: UNIBÁN cuenta con una infraestructura logística consolidada en la subregión de Urabá, que incluye redes de proveedores, sistemas de transporte, centros de acopio y cadenas de abastecimiento especializadas para la movilización de productos agrícolas e insumos productivos.

La empresa dispone además de sistemas de trazabilidad, control de calidad y certificaciones internacionales en materia agrícola, logística y comercial, entre las cuales se destacan certificaciones en estándares de sostenibilidad y calidad tales como Global GAP, Rainforest Alliance, BASC, BRC Global Standards, SGS e ICONTEC, entre otras.

Estas capacidades logísticas y técnicas resultan especialmente relevantes para la ejecución del presente contrato, en la medida en que permiten garantizar la adquisición, alistamiento, transporte y entrega oportuna de los insumos agrícolas requeridos para el restablecimiento de los cultivos afectados, en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia.

C. Solidez financiera y capacidad económica: Desde el punto de vista financiero, UNIBÁN presenta una estructura patrimonial sólida y una capacidad económica suficiente para respaldar la ejecución del contrato objeto del presente proceso.

De acuerdo con la información financiera disponible, la empresa presenta los siguientes indicadores relevantes:

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

2025

Activo Corriente	\$ 383.111.000.000
Activo No Corriente	\$ 839.506.000.000
Activo Total	\$ 1.222.617.000.000
Pasivo Corriente	\$ 314.452.000.000
Pasivo No Corriente	\$ 261.930.000.000
Pasivo Total	\$ 576.382.000.000
Patrimonio Neto	\$ 646.235.000.000
Pasivo más Patrimonio	\$ 1.222.617.000.000
Balance Social	\$ NaN
Ingresos Actividad Ordinaria	\$ 1.992.927.000.000
Otros Ingresos	\$ 59.700.000.000
Costo de Ventas	\$ 1.817.306.000.000
Gastos Operacionales	\$ 53.520.000.000
Otros Gastos	\$ 51.784.000.000
Gastos de impuestos	\$ 11.226.000.000
Utilidad/Pérdida Operacional	\$ 53.520.000.000
Resultado del Periodo	\$ 50.210.000.000

Estos indicadores evidencian que la organización cuenta con una capacidad financiera ampliamente superior al valor estimado del contrato, lo cual garantiza su capacidad para asumir compromisos contractuales, gestionar operaciones logísticas de gran escala y responder adecuadamente frente a las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

La solidez patrimonial, el volumen de ingresos operacionales y los resultados financieros positivos reflejan una estructura empresarial estable, sostenible y con amplia capacidad de gestión, factores que reducen significativamente los riesgos asociados a la ejecución contractual.

En aplicación del principio de eficiencia, la selección de UNIBÁN permite aprovechar una organización con experiencia comprobada en la cadena productiva del plátano y con presencia directa en el territorio donde se ejecutarán las acciones del contrato, lo cual facilita

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

una implementación rápida y efectiva de las medidas requeridas para la recuperación de las unidades productivas afectadas.

Desde el principio de eficacia, la capacidad técnica y experiencia agronómica de la organización permite garantizar que los insumos suministrados respondan a las condiciones productivas y sanitarias requeridas para el restablecimiento de las hectáreas afectadas.

En términos del principio de celeridad, la existencia de una estructura logística previamente instalada en la subregión de Urabá permite desarrollar las actividades de suministro y distribución de insumos agrícolas en tiempos significativamente menores, aspecto fundamental para evitar el deterioro adicional de los cultivos y acelerar el proceso de recuperación productiva.

Desde el principio de economía, la capacidad de UNIBÁN para operar cadenas de suministro agrícolas de gran escala permite optimizar los costos de adquisición y logística de los insumos agrícolas, garantizando condiciones de calidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Finalmente, desde el enfoque de gestión del riesgo, la selección de una organización con conocimiento profundo del territorio, experiencia en el sector agrícola y capacidad logística comprobada contribuye a mitigar riesgos operativos, técnicos y de ejecución asociados a la implementación del contrato.

En consecuencia, la selección de UNIBÁN como contratista se sustenta en criterios objetivos de idoneidad técnica, experiencia sectorial, presencia territorial, capacidad logística y solidez financiera, factores que permiten garantizar una respuesta inmediata, eficaz y eficiente frente a la emergencia derivada de los eventos hidrometeorológicos que afectan la subregión de Urabá, en coherencia con los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

Nota 1: En el caso concreto, la Administración Departamental evidencia que las circunstancias derivadas de la calamidad pública y de los eventos hidrometeorológicos que afectan las subregiones del Departamento configuran un escenario que exige actuaciones administrativas y contractuales inmediatas orientadas a la recuperación temprana de los medios de subsistencia de la población afectada. En este contexto, acudir a los procedimientos ordinarios de selección objetiva —como la licitación pública o la selección abreviada— implicaría el agotamiento de etapas, términos y formalidades propias de dichos procesos, cuya duración resulta incompatible con la necesidad urgente de restablecer las unidades productivas agrícolas afectadas y mitigar los impactos socioeconómicos derivados de la emergencia. En consecuencia, se configura una imposibilidad material y temporal de

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

acudir a mecanismos competitivos sin comprometer la eficacia de la respuesta institucional, razón por la cual la contratación directa, en el marco de la urgencia manifiesta declarada, constituye el instrumento jurídico idóneo para garantizar la intervención inmediata requerida.

Nota 2: Así mismo, se deja constancia de que el alcance del contrato y los bienes objeto de suministro guardan relación directa, necesaria y proporcional con las afectaciones identificadas en el marco de la declaratoria de calamidad pública y de la urgencia manifiesta, orientándose exclusivamente al restablecimiento de las unidades productivas de plátano afectadas y a la recuperación temprana de los medios de subsistencia de los productores rurales impactados por la emergencia. En tal sentido, los insumos, equipos y herramientas agrícolas que integran los kits productivos corresponden a los requerimientos técnicos mínimos para la recuperación de los cultivos afectados, de conformidad con la información consolidada por las entidades técnicas del sector agropecuario y las evaluaciones de daños reportadas por los municipios afectados. La contratación propuesta se limita estrictamente a las actuaciones indispensables para la atención, mitigación y recuperación de la emergencia, en observancia de los principios de necesidad, proporcionalidad, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 Análisis del sector

ANEXO 5. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO. VER DOCUMENTO EXCLUSIVO QUE DESARROLLA ESTE ANEXO.

5.2. Presupuesto oficial

CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L. (\$5.997.328.983), TRIBUTOS INCLUIDOS.

ANEXO 6. PRESUPUESTO OFICIAL VER DOCUMENTO

ANEXO 7. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO VER DOCUMENTO

ANEXO 8. COTIZACION VER DOCUMENTO

5.3. Forma de pago de los recursos

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

En contraprestación por los bienes recibidos, EL DEPARTAMENTO reconocerá al CONTRATISTA mediante pagos parciales, contra entrega de los bienes efectivamente recibidos, verificados y con visto bueno por parte del Supervisor designado.

Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, acompañada del informe de seguimiento a la contratación para pago y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos, entregados a la Secretaría de Hacienda del Departamento:

1. Factura electrónica, validada por la DIAN, conforme a las disposiciones vigentes.
2. Informe mensual de avance o seguimiento, suscrito por el CONTRATISTA y avalado por el Supervisor del contrato, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas.
3. Acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato.
4. Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (salud, pensión, ARL, SENA, ICBF y caja de compensación), suscrita por el representante legal o revisor fiscal (si aplica), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El plazo para el reconocimiento y trámite de los pagos será de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación completa de los documentos requeridos ante la Tesorería General del Departamento, siempre que cuenten con el visto bueno del Supervisor del contrato. El pago estará condicionado a la disponibilidad de recursos y a la programación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

El **CONTRATISTA** deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los pagos. En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva.

El **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

régimen tributario vigente a través de la Secretaría de Hacienda. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP).

PARÁGRAFO 1º: Para el trámite de las cuentas el Contratista tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la acusación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos/convenios.

La respectiva factura o cuenta de cobro, se presenta en original y copia, la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura o cuenta de cobro deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato/convenio y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

PARÁGRAFO 2º: PAC y proceso de gestión financiera. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, y sólo se aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el CONTRATISTA las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de pago.

PARÁGRAFO 3º: Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: El CONTRATISTA autoriza expresamente al Departamento de Antioquia, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

PARÁGRAFO 5º: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

El CONTRATISTA acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas),

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

los cuales se relacionan de forma enunciativa, son deber del CONTRATISTA informarse y atender su pago.

Actualmente operan las siguientes deducciones en la Gobernación de Antioquia:

- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Desarrollo 0.6%.
- Estampilla Pro-Anciano 2%.
- Estampilla Politécnico " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%.
- Estampilla Pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.
- Estampilla Pro-IU digital 0.4%, del valor del contrato; para todas, dicho valor del contrato será tomado antes de IVA.
- Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5% del valor del contrato.

Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONTRATISTA informarse adecuadamente al respecto.

Así mismo, y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio respectiva.

PARÁGRAFO 6°: En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

6. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO

- **Banco de proyectos:**

Nombre: Manejo de Desastres
BPIN/BPID: 2024003050049
Elemento PEP: 22-0407
Vigente hasta: 04 de mayo de 2026.
Número de certificado: 242400007443

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP:**

CDP Número: 3500057206

Fecha de creación: 27/02/2026.

Valor: \$6.000.000.000

Rubro presupuestal: 2340202/424C/4-DG1011/C45031/220407

Vigencia futura: N/A

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En el marco de la presente contratación directa por urgencia manifiesta, la determinación de la oferta más favorable no obedece a un esquema de comparación objetiva entre múltiples proponentes propio de los procedimientos competitivos de selección, sino a una valoración integral de idoneidad, experiencia, capacidad técnica, disponibilidad operativa inmediata y razonabilidad económica, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015. Tratándose de una situación excepcional derivada de la declaratoria de calamidad pública y de la urgencia manifiesta, el análisis de favorabilidad se orienta a garantizar una respuesta inmediata, eficaz y segura frente a la emergencia, privilegiando la capacidad real de ejecución sobre la formalidad de una competencia entre oferentes, sin desconocer los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Con el fin de asegurar la razonabilidad económica de la contratación y contar con elementos de referencia del mercado, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN realizó un análisis de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a distintos proveedores del sector agropecuario con capacidad de suministro de los insumos agrícolas requeridos para el restablecimiento de los cultivos de plátano afectados por la emergencia. En desarrollo de este ejercicio se solicitaron cotizaciones en igualdad de condiciones técnicas, acompañadas de las correspondientes fichas técnicas de los productos requeridos. Como resultado de dicho ejercicio se recibieron cotizaciones por parte de las empresas C.I. Unión de Bananeros de Urabá S.A. – UNIBAN, Carmenagro S.A.S., Comunfer S.A.S. y Agrofácil S.A.S., procediéndose a realizar el análisis comparativo de los precios unitarios ofertados y del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para los insumos agrícolas que integran los kits productivos. De este análisis se evidenció que el proveedor C.I. Unión de Bananeros de Urabá S.A. – UNIBAN presentó la cotización económicamente más favorable, con precios unitarios competitivos frente a las demás ofertas recibidas, manteniendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas y garantizando una adecuada relación costo-beneficio para la administración.

Adicionalmente, se valoró la idoneidad técnica y la experiencia del proveedor, considerando que UNIBAN cuenta con más de cincuenta y cinco años de trayectoria en el desarrollo de actividades

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

agroindustriales intensivas en logística, con operaciones en mercados nacionales e internacionales en Norteamérica, Europa y Asia, liderando la actividad comercial y exportadora principalmente de banano, plátano y otros productos agrícolas originarios de las regiones productoras del país. Esta experiencia sectorial resulta especialmente relevante para la ejecución del presente contrato, en la medida en que el objeto contractual se encuentra directamente relacionado con el restablecimiento de unidades productivas de plátano afectadas por la emergencia climática, actividad que forma parte central del conocimiento técnico y operativo de la organización.

Igualmente se tuvo en cuenta la presencia territorial de la empresa en la subregión de Urabá, donde concentra una parte significativa de su operación agrícola y logística, así como su red de almacenes comerciales TROPYCENTROS ubicados en municipios como Apartadó, San Juan de Urabá, Necoclí y Belén de Bajirá, lo cual le permite disponer de infraestructura logística, capacidad técnica y disponibilidad operativa inmediata para el suministro de insumos agrícolas en la zona de intervención del contrato. Esta presencia territorial facilita además el conocimiento directo de las dinámicas productivas del cultivo de plátano y de las necesidades de los productores de la región, factor determinante en contextos de emergencia que requieren una capacidad de reacción rápida y efectiva.

Se valoró también que UNIBAN dispone dentro de su portafolio de servicios de una dirección especializada en plátano y productos exóticos, a través de la cual presta asesoría y asistencia técnica agrícola a productores, lo cual fortalece su capacidad para suministrar insumos adecuados para el restablecimiento de los cultivos afectados y contribuir al proceso de recuperación productiva de las unidades agrícolas impactadas por la temporada invernal. De igual manera, los almacenes agrícolas de la organización cuentan con capacidad de almacenamiento de insumos agrícolas, circunstancia que permite garantizar su adecuada conservación, disponibilidad permanente y suministro oportuno, evitando interrupciones en la cadena de abastecimiento y permitiendo optimizar los costos mediante economías de escala en la adquisición de fertilizantes, abonos, plaguicidas y demás productos requeridos para la nutrición vegetal y el manejo fitosanitario de los cultivos.

Así mismo, se tuvo en cuenta que la empresa dispone en el sector agroindustrial de insumos para nutrición vegetal, manejo fitosanitario, herramientas agrícolas, maquinaria y soluciones de agricultura de precisión, manteniendo una actividad comercial concentrada principalmente en los rubros de banano y plátano y desarrollando gran parte de su operación agrícola y logística en la subregión de Urabá de Antioquia. Esta especialización sectorial y territorial permite garantizar el conocimiento técnico necesario para la adecuada selección, adquisición y distribución de los insumos agrícolas requeridos para la recuperación de los cultivos afectados.

De igual manera, se valoró la capacidad logística de transporte y distribución de la empresa, la cual permite garantizar la correcta manipulación de los productos agrícolas, la seguridad en su transporte, la trazabilidad de la cadena de suministro y el cumplimiento de la normatividad aplicable al manejo y movilización de insumos agrícolas, aspectos fundamentales para asegurar la entrega oportuna de los kits agrícolas en los municipios beneficiarios. Adicionalmente, la organización presenta un volumen significativo de operaciones comerciales en el sector agroindustrial, evidenciado en que durante el año 2025 realizó transacciones que permitieron la comercialización de más de 340.000 sacos de

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

fertilizantes, abonos e insumos agrícolas, lo cual demuestra su capacidad operativa y su participación activa en el mercado de insumos agrícolas para el sector productivo.

En el marco de la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta, prevista en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, se evidencia que la vinculación de C.I. Unión de Bananeros de Urabá S.A. – UNIBAN resulta particularmente pertinente para garantizar una respuesta institucional inmediata, eficaz y técnicamente adecuada frente a la afectación de las unidades productivas de plátano derivada de la situación de calamidad pública. Su experiencia en el sector agroindustrial, su presencia territorial en la zona de intervención, su capacidad logística y su disponibilidad inmediata de insumos agrícolas permiten asegurar el abastecimiento, almacenamiento, transporte y distribución de los kits productivos requeridos para la recuperación de los cultivos afectados.

En consecuencia, la selección de C.I. Unión de Bananeros de Urabá S.A. – UNIBAN se justifica por su idoneidad técnica, experiencia sectorial, capacidad operativa y razonabilidad económica de su oferta, así como por su capacidad real de respuesta inmediata frente a las necesidades derivadas de la emergencia, garantizando la implementación oportuna de las acciones orientadas al restablecimiento de las unidades productivas de plátano afectadas y la mitigación de los impactos socioeconómicos generados por la situación de calamidad pública en la subregión de Urabá.

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

ANEXO 9. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGRALO. VER DOCUMENTO EXCLUSIVO QUE DESARROLLA ESTE ANEXO.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo comprende además el pago del valor de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato garantizado, lo anterior de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En el presente caso se exige por el término del contrato hasta la liquidación del contrato, es decir, seis (06) meses con la anotación de hasta la liquidación del contrato, según lo establecido en la normatividad contractual. Igualmente se considera que se hace necesario solicitar un cubrimiento del diez

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

por ciento (10%) por cuanto la posibilidad de que se presente alguna falla en el cumplimiento del contrato es moderada y la afectación sería alta.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y la importancia de la calidad de los suministros para la correcta ejecución del contrato. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.

Amparo	Descripción amparo	Cantidad	Duración Adicional	
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10%	6	MESES
CALI	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	10%	12	MESES

PARÁGRAFO: El contratista se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso en el término de máximo tres (3) días luego de suscribir dicha modificación. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia de la garantía facultará al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a declarar la caducidad del contrato.

INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

El contratista se obliga a mantener al Departamento de Antioquia, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El Departamento de Antioquia no será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista con el cual se celebre el contrato derivado de este proceso de selección, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo. La relación contractual será exclusivamente con el adjudicatario y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley y el contrato que se celebre en desarrollo del proceso de selección y de la propuesta presentada por el contratista.

ANEXO 10. CUADRO RESUMEN DE LAS GARANTIAS VER DOCUMENTO.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución No. 2026060043975 de 27 de febrero de 2026, expedida por el Director encargado del DAGRAN y el Secretario de Desarrollo Económico se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Catalina García Colorado – Profesional Universitaria – Secretaría de Desarrollo Económico.

Rol Logístico: Pedro Luis González Tabares – Profesional Universitario – Secretaría de Desarrollo Económico.

Rol Técnico: Luz Dary Campuzano Echeverri – Directora de Planificación y comercialización agropecuaria - Secretaría de Desarrollo Económico con apoyo técnico de la profesional Universitaria Teresita de Jesús Rengifo Martínez – Secretaría de Desarrollo Económico.

11. TIPO DE SUPERVISIÓN

Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente contrato será TIPO B colegiada, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia EL CONTRATO, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo.

La supervisión colegiada será conjuntamente realizada por la Dirección del DAGRAN y la Secretaría de Desarrollo Económico, quienes realizarán el seguimiento técnico, contable, financiero y jurídico, dando cumplimiento a las actividades establecidas en el contrato en el marco de la declaración de calamidad pública en el departamento de Antioquia. mientras que el DAGRAN realizara el seguimiento.

En todo caso, el director del DAGRAN y el Secretario de Desarrollo Económico, podrán variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a los Supervisores del contrato.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

PARÁGRAFO 1°. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del contrato, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos.
2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del contrato, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad.
3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el contratista, como requisito para tramitar los pagos respectivos.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria.
5. Verificar que el contratista haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el contrato, así como cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución.
6. Gestionar el trámite del pago a favor del contratista, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos.
7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad contratante sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual.
8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato.
9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al contrato, con el fin de garantizar su correcta ejecución.
10. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del contrato.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al contrato, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales.
12. Revisar la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) realizada por la ARL correspondiente, conforme a la Resolución 0312 de 2019, e informar a la Entidad sobre sus resultados.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

13. Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo.

14. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

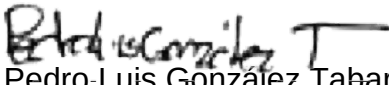
15. Los supervisores colegiados de la Secretaría de Desarrollo Económico deberán gestionar con cada una de las administraciones municipales la consecución de los listados definitivos de los productores de plátano afectados con la ola invernal que cumplan la condición de ser pequeños y/o medianos productores certificado por cada una de las Administraciones municipales.

16. Acompañar la coordinación de la entrega de los kits para los cultivos de plátano completos a las Administraciones municipales, en las cabeceras municipales de los cinco municipios señalados en el numeral 3. **LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS. Anexo 4.**

17. Solicitar a las Administraciones municipales, documento que certifique la entrega a satisfacción de los kits a los pequeños y/o medianos productores de plátano afectados y relacionados en los listados mencionados en la obligación de supervisión 15.

12. ANEXOS

1. Documento anexos generales (Códigos UNSPSC, Ficha técnica, Kits, listado de municipios y número de beneficiarios, presupuesto).
2. Análisis del sector
3. Matriz de riesgos
4. Decreto No. 2026070000460 de 2026. Calamidad pública.
5. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
6. Acto Administrativo Declaratoria Urgencia manifiesta. 202606060041119 de 2026
7. CDP(s)
8. Banco de proyectos.


Pedro-Luis González Tabares
Profesional Universitario
Secretaria de Desarrollo Económico
Rol Logístico


Luz Dary Campuzano Echeverry
Profesional Universitario
Secretaria de Desarrollo Económico
Rol Técnico – Directora.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS PREVIOS EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA	Código: FO-M7-P6-027
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 06/sept/2021

Catalina García C
Catalina García Colorado
Profesional Universitario
Secretaria de Desarrollo Económico
Rol Jurídico

Teresita Rengifo
Teresita De Jesús Rengifo Martínez
Profesional Universitario
Secretaria de Desarrollo Económico
Rol Apoyo Técnico

Fecha de creación: 02/03/2026(Si está en SAP esta fecha es asignada automáticamente)

Fecha de Aprobación: 04/03/2026. (Esta fecha debe ser consignada una vez el proceso sea aprobado por la última instancia de los Comités de Contratación antes de ser publicado de acuerdo con la normatividad vigente.